

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
17 ENE 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS DIRECTORES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 17.01.2011 00107

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en los artículos 31 y 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, en la definición de Política Cultural para el quinquenio 2005-2010, en el ámbito de la institucionalidad cultural este Consejo ha adoptado como medida completar y consolidar el proceso institucional iniciado por la Ley N° 19.891, adecuando el Servicio a sus nuevos desafíos con miras a modernizar su sistema de gestión.

Que, dicha ley, en su artículo 9° número 3, establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como jefe superior del servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente.

Que, la delegación de facultades propuesta en los Directores Regionales hará más expeditos y fluidos los procesos administrativos, lo que indudablemente redundará en un mejoramiento de la gestión institucional del Consejo.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Deléganse en los

Directores Regionales, las siguientes facultades:

- 1) Suscribir y aprobar convenios que no superen las 5.000 U.T.M. (cinco mil unidades tributarias mensuales) de aportes de recursos del presupuesto de la Nación a Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones, sin fines de lucro, que ejecuten actividades de promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, incluidas bandas instrumentales, conforme a los artículos 3° numeral 11) y 5°, de la Ley 19928, respecto de responsables domiciliados en la región dentro de la cual ejercen sus funciones. Cada Director Regional realizará las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios;
- 2) Aplicar sanciones e inhabilidades a responsables de proyectos, derivadas del incumplimiento de convenios suscritos en el ejercicio de la facultad individualizada en el numeral 1;
- 3) Cobrar extrajudicialmente los recursos entregados, debido al incumplimiento de convenios suscritos en el ejercicio de la facultad individualizada en el numeral 1;



4) Solicitar la representación de nuestro Servicio al Consejo de Defensa del Estado para demandar el cobro de recursos entregados, debido al incumplimiento de convenios suscritos en el ejercicio de la facultad individualizada en el numeral 1; y

5) Girar letras de cambio emitidas en garantía de obligaciones contraídas por beneficiarios, y autorizar su devolución, en convenios suscritos en el ejercicio de la facultad individualizada en el numeral 1.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos administrativos que se dicten en virtud de la delegación de la presente resolución, deberán ser suscritos bajo la fórmula "Por orden del Jefe(a) Superior del Servicio".

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades a que se refiere la presente resolución, que impliquen gastos, sólo podrán ejercerse cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO: Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigencia a contar de su total tramitación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada la presente resolución, publíquese por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –link "facultades funciones o atribuciones"- a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Res. 04/19

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete, Ministro Presidente, CNCA
Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA
Departamento de Administración General, CNCA
Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
Departamento de Comunicaciones, CNCA
Departamento Jurídico, CNCA
Unidad de Coordinación de Regiones, CNCA
Direcciones Regionales, CNCA
Secretaría Administrativa y Documental, CNCA